



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° HSFA 067-2026

CONTRATANTE	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS DE SAN FRANCISCO ANTIOQUIA. Representada legalmente por SILVIA IDALI NAVA VILLEGAS
CONTRATISTA	TOMAS ALBERTO PEREZ CERVANTES C.C 72.171.526
OBJETO	<i>PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MÉDICO GENERAL EN LA ESE HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS</i>
VALOR DEL CONTRATO	VEINTISEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS M.L. (\$26.520.000)
DURACIÓN	SEIS (6) MESES, A PARTIR DEL 01 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2026
SUPERVISIÓN	GERENTE

Entre los suscritos a saber, por una parte la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS**, con domicilio en San Francisco Ant., con NIT 800.133.887-9 representada legalmente por la doctora **SILVIA IDALI NAVA VILLEGAS** identificada con cedula de ciudadanía número 43.879.816 de San Francisco Antioquia, nombrada mediante decreto 014 del 27 de marzo de 2024, facultada para contratar y quien para efectos de la presente acta se denominara **LA CONTRATANTE** por una parte, y por la otra **TOMAS ALBERTO PEREZ CERVANTES** quien actúa en nombre propio, identificado con la cédula de ciudadanía N° **72.171.526**, de Barranquilla, de profesión Médico, quien para efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**, se suscribe el presente contrato, de prestación de servicios Profesionales, el cual con fundamento en la ley 100 de 1993, se rige por el derecho privado y por el manual de contratación de la E.S.E HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que dentro de las actividades propias de la ESE y para el cabal cumplimiento de su objeto Misional la ESE, requiere continuamente la prestación de servicios de un profesional médico. **2)** Que dentro de la planta de cargos de la ESE, no se cuenta con suficiente personal para desempeñar dichas funciones. **3)** Que dado lo anterior se requiere la contratación de este servicio. **4)** Que el servicio se prestara con plena autonomía técnica y administrativa del contratista. **5)** Que el contratista es persona idónea para la ejecución del contrato, por lo cual las partes de mutuo acuerdo establecemos: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO. PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MÉDICO GENERAL EN LA ESE HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS. CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: GENERALES** **1.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en el Manual Interno de Contratación de la ESE Hospital de San Francisco de Asís. **2.** Suscribir el Acta de Inicio, Acta de Liquidación del Contrato y las modificaciones a las que hubiera lugar. **3.** Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del Contrato. **4.** El CONTRATISTA asumirá el pago de los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas. **5.** El CONTRATISTA deberá aportar certificación expedida por el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de la ley o



por el Representante Legal del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales), y aportes a la Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje e ICBF, cuando a ello hubiere lugar, obligación que deberá adjuntarse al informe del supervisor y deberá ser verificada por éste. **6.** Informar oportunamente al supervisor y al organismo contratante, durante la ejecución del contrato las variaciones que se presenten al régimen de imposición por IVA u otras cargas tributarias en atención a los bienes o servicios contratados o al régimen tributario del contratista. **7.** El contratista seleccionado deberá mantener durante la ejecución del contrato y con la dedicación exigida el personal ofrecido y aprobado por la ESE Hospital San Francisco de Asís. **8.** El contratista seleccionado no podrá ceder el contrato, todo o en parte, sin la previa autorización expresa por parte de la ESE Hospital de San Francisco de Asís. **9.** El contratista seleccionado deberá solicitar oportunamente la ampliación del plazo y/o el monto de las garantías cuando se requiera, debido a la prórroga, adición o modificación del contrato. **10.** Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante. **11.** Aportar oportunamente a la ESE Hospital de San Francisco de Asís, los suministros y conforme a la propuesta formal presentada por el contratista. **12.** El contratista seleccionado deberá cumplir con lo dispuesto en toda la normatividad aplicable (Legal, Ambiental, Financiera, de seguridad, Técnica), exigible para la ejecución del contrato, y a las cuales se hace mención en diferentes partes de estos estudios previos. **13.** Acatar las recomendaciones impartidas por el contratante, de acuerdo con los protocolos de Bioseguridad asumidos por la empresa, con ocasión de la presencia del Covid 19 en nuestro país, la resolución 666 de 2020, expedida por el Gobierno Nacional y demás normas expedidas por el municipio en pro de la ejecución de las actividades. **ESPECIFICAS** El contratista se obligará para con la ESE Hospital San Francisco de Asís a garantizar la *PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MÉDICO GENERAL EN LA ESE HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASÍS.*, además de: 1) Cumplir íntegramente con el desarrollo del objeto contractual que corresponden a 130 horas mensuales laboradas, cuando se supere la totalidad de estas, deberán ser acreditadas para su respectivo reconocimiento. 2) Prestación del servicio de atención en Medicina General en la E.S.E Hospital San Francisco de Asís del Municipio de San Francisco – Antioquia los días asignados por el médico con función de Coordinador Médico, de la E.S.E. 3) Cumplir los reglamentos internos, esto es, los estatutos, guías y protocolos establecidos en la E.S.E. para su cabal desempeño como Institución Prestadora de Servicios de Salud. 4) Prestar a los usuarios de los servicios una atención oportuna, personalizada, humanizada, integral, continua y de acuerdo con los estándares aceptados en procedimientos y prácticas profesionales, todo de conformidad con las guías y modelos de atención adoptadas por la E.S.E. 5) Llevar en forma actualizada y fidedigna, la historia clínica de cada paciente atendido según Resolución 1995/99 y demás normas que regulan la materia. 6) Abstenerse de cobrar a los usuarios de los servicios, algún tipo de tarifa u honorarios derivados de la prestación del servicio. 7) Realizar consulta de medicina general y promoción y prevención en el horario de atención asignada, dando cumplimiento a la normatividad vigente y en el marco de la ética médica en procura del bienestar de la población usuaria. 8) Realizar las acciones producto de los conocimientos y método científico propios de la medicina, orientado a la promoción de la salud y a la prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación integral y paliación de la enfermedad. 9) Dispensar los servicios de la medicina a toda persona que los solicite, sin más limitaciones que las expresamente señaladas en la ley. 10) Prestar la atención inicial de urgencias siempre y



cuando existan las condiciones técnicas de preparación y de seguridad que permitan actuar con autonomía profesional, independencia y garantía de calidad. 11) Dar manejo a la historia clínica como un documento privado, físico o electrónico, obligatorio y sometido a reserva, en el cual registrare cronológicamente el estado de salud del paciente, los incidentes, los actos médicos y demás procedimientos ejecutados por el equipo de salud que interviene en su proceso de atención. 12) Suministrar de manera clara, precisa, oportuna y comprensible al paciente aquella información referida a los cuidados y consecuencias inmediatas, colaterales y adversas que se presenten o se puedan llegar a presentar con ocasión del acto médico y que sean previsibles. esta información reposara en la historia clínica y el respectivo consentimiento informado. 13) Hacer el reporte oportuno de los eventos de vigilancia en salud publica en los formatos del instituto nacional de salud para tal fin. 14) Realizar demanda inducida a los programas de promoción de la salud y prevención de la enfermedad. 15) Trabajar de manera articulada con el área de facturación y caja, quienes son los responsables de emitir orden, estructura y distribución de los usuarios en los diferentes servicios, incluyendo las atenciones que pertenecen a los programas de promoción y prevención y lectura de exámenes. 16) Responder oportunamente y por el mismo medio que se presenten, las peticiones, quejas reclamos o sugerencias. 17) Atender respetuosamente las indicaciones que brinde el coordinador, supervisor, auditor o contratante de la E.S.E. 18) Relacionar mes a mes el número de horas durante las cuales prestó el servicio profesional independiente, de acuerdo a las asignaciones suministradas por el coordinador médico de la ESE, anexando al informe de gestión y cuenta de cobros el visto bueno de actividades contratadas. 19) Aceptar los descuentos pertinentes por los productos exigidos y no entregado. 20) Participar en la atención integral del individuo, familia y comunidad en las acciones preventivas, curativas y de rehabilitación aplicando las normas establecidas. 21) Instruir al usuario y a la familia en el proceso de rehabilitación a seguir. 22) Asistir a las diferentes capacitaciones de toda índole que brinde la Entidad contratante. 23) Atender todo tipo de accidentes y realizar lo que amerite, desde sutura, inmovilización hasta remisión de pacientes graves cuando se encuentre disponible. 24) Recibir maternas en trabajo de parto y la atención del mismo. 25) Evolucionar y vigilar los pacientes hospitalizados con rondas médicas. 26) Las demás necesarias para el desarrollo del objeto contractual. 27) Apoyar de ser necesario las actividades extramurales en las veredas y el corregimiento de Aquitania donde se ejecutan brigadas de salud. 28) Acreditar el cumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, como requisito de ejecución permanente y de pago de las acreencias por parte de la E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS. 29) Presentar informe de la actividad y cuenta de cobro respectiva. 30) Procurar el cuidado integral de su salud. 31) Suministrar información clara, completa y veraz sobre su estado de salud. 32) Cumplir las normas de seguridad y salud en el trabajo que el hospital disponga. 33) Participar en la prevención de riesgos laborales mediante las actividades que se realicen en la empresa. 34) Informar las condiciones de riesgo detectadas al supervisor del contrato. 35) Reportar inmediatamente todo accidente de trabajo o incidente. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS:** 1. Asignar la disponibilidad presupuestal para el contrato. 2.- Pagar las mensualidades pactadas en el presente contrato. 3. Realizar capacitación al personal, con el fin de lograr un mejor resultado en la prestación del servicio. 4.- Realizar la supervisión relacionada con la ejecución del contrato a suscribir entre las partes. 5.- Suministrar la información requerida para el cumplimiento del objeto contractual. 6 - Cumplir y hacer




cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. **CLÁUSULA CUARTA. VALOR** El valor del presente contrato se estipula en VEINTISEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS M.L. (\$26.520.000). **CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO:** La E.S.E Hospital San Francisco de Asís, pagará al contratista cuotas por valor de CUATRO MILLONES OCHENTA MIL PESOS (4.420.000) (la hora a \$34.000 ML) siempre y cuando se realicen las 130 horas al mes, o lo correspondiente a las realizadas, cuando se supere la totalidad de estas, deberán ser acreditadas para su respectivo reconocimiento, previa presentación de cuenta de cobro, acreditación del pago al SGSSS, Relación de Actividades e interventoría realizada por el director de la dependencia designada para ello. **CLÁUSULA SEXTA: DURACIÓN:** La prestación del servicio contratado tendrá una duración de SEIS (6) MESES, A PARTIR DEL 01 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2026. **CLÁUSULA SEPTIMA: FONDOS Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** La E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS atenderá el pago del presente contrato con cargo al rubro presupuestal No. 212020200902, amparada en el Disponibilidad N° 247 y Registro presupuestal N° 247 del 01 de julio del 2026. **CLAUSULA OCTAVA: NORMAS APLICABLES** De conformidad con lo establecido en el artículo 195 de la ley 100 de 1983, este contrato se rige por el derecho privado y por el manual de contratación de la E.S.E HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS. **CLAUSULA NOVENA. SUPERVISION, VIGILANCIA E INTERVENTORIA:** La ESE supervisará la ejecución del servicio profesional contratado, y podrá formular las observaciones del caso, con el fin de ser estudiadas conjuntamente con el contratista y efectuar por parte de este las modificaciones o ajustes a que hubiere lugar, a través de la **Gerencia** quien podrá impartir instrucciones al contratista, sobre asuntos de su responsabilidad y exigirle la información que considere necesaria. **CLAUSULA DECIMA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** El contratista se hace responsable por los daños y perjuicios comprobados que en desarrollo y ejecución del presente CONTRATO pueda causar a la ESE o a terceros. Así mismo, responderá por haber ocultado inhabilidades, incompatibilidades o por haber suministrado información falsa. En general, el contratista, responderá civil y penalmente por sus omisiones y acciones. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL Y AUTONOMIA DEL CONTRATISTA:** Por cuanto el contratista presta el servicio objeto del CONTRATO con plena autonomía técnica y administrativa, además que la ejecución del mismo se realizara en turnos coordinados con el contratista, queda expresamente entendido que no habrá vínculo laboral entre el Hospital y el contratista por lo tanto en ningún momento se generan prestaciones sociales en beneficio del contratista ni existirá relación laboral entre el hospital y las personas que el contratista utilice o le colaboren. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. GARANTIAS:** por la cuantía del contrato no se exige ninguna clase de garantía **CLAUSULA DECIMA TERCERA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** El incumplimiento de una o cualquiera de las obligaciones de este CONTRATO por parte del contratista, le acarreará una sanción pecuniaria hasta el 10% del valor de la CONTRATO que se podrá hacer efectiva directamente por parte del hospital y se tomará como pago parcial de los perjuicios causados y el ejercicio de las demás sanciones contractuales o de las acciones previstas en las leyes vigentes. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. MULTAS:** Si el Contratista faltare al cumplimiento en alguna de las obligaciones contraídas en este CONTRATO, el Hospital podrá imponerle multas sucesivas hasta el 10% del valor del contrato, previo agotamiento del derecho de defensa. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. CESION LA CONTRATO:** El CONTRATISTA no podrá ceder total ni

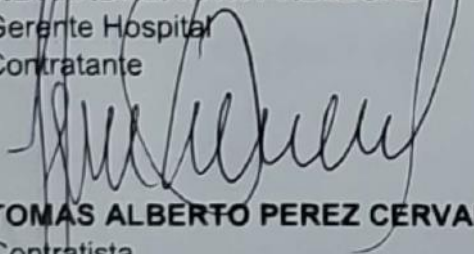


parcialmente el presente contrato, ni los derechos u obligaciones derivados del mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la E.S.E. Hospital San Francisco de Asís. Cualquier cesión que se pretenda realizar sin el cumplimiento de este requisito será ineficaz de pleno derecho y constituirá causal de terminación anticipada del contrato, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar. La eventual autorización de cesión solo podrá otorgarse cuando se acredite que el cesionario cumple íntegramente con los requisitos técnicos, profesionales, legales y de idoneidad exigidos para la ejecución del objeto contractual, y no implicará modificación alguna del objeto, plazo, valor ni condiciones inicialmente pactadas **CLAUSULA DECIMA SEXTA. SUSPENSION TEMPORAL:** Se podrá suspender la ejecución de la CONTRATO por mutuo acuerdo en los eventos de fuerza mayor o caso fortuito, igualmente cuando a juicio de la ESE se considere necesario por causas ajenas al contratista. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. SOLUCION DIRECTA:** Antes de acudir a la cláusula compromisoria, las diferencias de este CONTRATO se sujetarán a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) El acuerdo. b) la transacción. c) la conciliación. d) y la amigable composición **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. CLAUSULA COMPROMISORIA:** Toda controversia o diferencia relativa a este CONTRATO y su Ejecución o liquidación, se resolverá por un Tribunal de Arbitramento designado por el centro de arbitraje y conciliación de la cámara del Oriente Antioqueño. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. TERMINACION DEL CONTRATO:** el presente contrato podrá darse por terminado, en cualquiera de los siguientes casos: a) Por mutuo acuerdo de las partes. b) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales del contratista. c) Por vencimiento del plazo. **CLAUSULA VIGESIMA. LIQUIDACION:** La liquidación del presente contrato se efectuará dentro de los cuatro meses siguientes a la terminación del mismo. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES:** El contratista, para los efectos de este CONTRATO declara bajo la gravedad del juramento que no está incurso en ninguna de las incompatibilidades e inhabilidades legales previstas en el artículo 8º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO:** el presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. EJECUCION:** El presente contrato requiere para cumplir los requisitos de ejecución, por parte del contratista: a) La suscripción del acta de inicio. b) La expedición del compromiso presupuestal. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA. DOMICILIO:** Las partes fijan de común acuerdo como domicilio para todos los efectos contractuales, el Municipio de San Francisco, Antioquia

Para constancia se firma en el Municipio de San Francisco, al primer (01) días del mes de julio de dos mil veintiséis (2026).



SILVIA IDALI NAVA VILLEGAS
Gerente Hospital
Contratante



TOMAS ALBERTO PEREZ CERVANTES
Contratista

VoBo: Asesor Jurídico